

Trinos de la reforma tributaria 2017

Presentada el 19 de octubre de 2016

Línea Contable S.A.S.

Javier E. García Restrepo

Octubre 24 de 2016

“Lo más difícil de entender en el mundo es el impuesto sobre la renta.”

Albert Einstein

Introducción

La muy esperada, pero tal vez no anhelada, reforma tributaria para el 2017, antecedida por el remoque de estructural y al auspicio de la firma de la paz, hasta ahora en vilo, fue presentada al Congreso para su discusión.

Sobra decir que ha recibido cualquier clase de apoyos y ataques que van desde el sueño mismo de los economistas defensores de una economía sana y estable, cuyas razones no les faltan, hasta la pesadilla de un lado, de quienes sostendrán el tapón del hueco fiscal y se sentirán abandonados y desprotegidos por los padres de la patria, es decir la clase media y de ahí hacia abajo, y los políticos de la coalición del gobierno que ven comprometidas sus próximas aspiraciones electorales, después del NO en el referéndum y ahora, según ellos, metiéndole la mano al bolsillo a los más necesitados, es decir, a los votantes.

Se ha hecho ruido y seguramente con razón con algunos temas como el aumento del IVA al 19%, el impuesto a las bebidas azucaradas, el nuevo

impuesto a la gasolina, el impuesto a los dividendos, el monotributo, la penalización a los grandes evasores y el IVA a vivienda nueva por valores superiores a \$ 800 millones, se ha hecho ruido porque son valores importantes que afectarán a los ciudadanos o son cosas nuevas en la legislación Colombiana.

Ese ruido es importante y abre los ojos de legisladores y tratadistas, pero la cosa no queda ahí, en la filigrana del asunto hay cosas de alto calado que pueden que no se perciban en este momento, porque tienen algún grado de complejidad, pero complejas o no terminan afectado el bolsillo de los contribuyentes. Y a eso se dirigen los temas que se tratarán en adelante.

Para iniciar este mini-recorrido por la propuesta de reforma tributaria, se iniciará mirando, solo apenas mirando, los grandes hechos que la respaldan, a decir del gobierno, lo que es depositado en la exposición de motivación.

La exposición de motivos en lo general

Para el gobierno son tres los grandes pilares para sustentar las 183 páginas de la propuesta, que contienen los 311 artículos, que a decir verdad son muchos más porque hay artículos como el primero que contiene 15 artículos del Estatuto Tributario que se modifican.

Esos tres pilares son:

1) alcanzar una mayor calidad tributaria

Se propone, para este fin, reducir la carga tributaria y simplificar los procesos tributarios para las empresas. Para las personas naturales se amplía la base gravable, se redefinen tarifas y se unifica el sistema para la declaración renta.

2) Elevar el recaudo del impuesto a su nivel potencial

Para este fin se deben generar más recursos para lograr un desarrollo sostenible y para ello se debe aminorar la vulnerabilidad en el entorno

internacional, y lograr optimizar el manejo financiero pero manteniendo los fines sociales del Estado

3) Fortalecer la lucha contra la evasión y la elusión

Este no ha sido algo nuevo, en cada reforma se ha mantenido esta pretensión y no hace falta hacer mención de los resultados, porque todo los conoce.

Se han tomado medidas concretas para este fin como:

1. Control a las entidades sin ánimo de lucro
2. Mayor control a la tributación internacional
3. Control al manejo del efectivo
4. Ajustes a los procedimientos tributarios

Adicionalmente el proyecto contiene modificación a algunos tributos del orden nacional de la siguiente manera:

1. Modifica la estructura del impuesto de renta, para personas naturales y jurídicas
2. Elimina el CREE
3. Crea el monotributo como régimen simplificado para el pago del impuesto de renta de personas naturales.
4. No prorroga el impuesto a la riqueza, es decir, se termina en el 2018.
5. Se modifica el impuesto de ventas y el impuesto al consumo.
6. Le da continuidad al cuatro por mil después del 2021 que era la fecha límite para su pago.
7. Se crea una contribución parafiscal al combustible

Ahora en el orden territorial también hay cambios en los tributos modificando:

1. El impuesto a vehículos automotores

2. El Impuesto de Industria y Comercio

3. El impuesto al alumbrado público

4. El procedimiento tributario territorial

5. Se ponen límites a la contribución de obra pública y estampillas territoriales.

Además se propone crear un impuesto a las bebidas azucaradas y aumentar el impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, con el fin de corregir al menos en parte el efecto negativo en el bienestar de la población o externalidad negativa

Esto a grandes rasgos es lo que propone el proyecto de reforma tributaria que se ha presentado al Congreso y sobre el cual debe decidir antes que termine el año.

Entran en puja para ver los resultados finales el gobierno, los académicos y los “paganini” que en este caso son las personas naturales y jurídicas, solo que el gobierno estará representado por su coalición, que por más que hablen en contra del proyecto de reforma, terminan filaditos riéndose de la oposición.

Los académicos que por más que se rasguen las vestiduras, sus alaridos o gemidos pocas o ninguna vez son escuchados.

Y los paganinis que se dividen en dos, las personas jurídicas que harán oír sus voces a través de los congresistas y funcionarios amigos; solo quedan las personas naturales que ni son oídas ni tendrán quien las defienda. ¿Quién podrá salvarnos?

Y a todas estas ¿dónde se habrá metido el defensor del contribuyente? Ojalá algún día lo encontremos para que sea un lamento más. Algo es algo.

Pueda ser que este apretón tributario no adelgace mucho a los gorditos, porque entonces los flaquitos desaparecerán y entonces ¿quién va a producir plusvalía para generar carga tributaria?

Y entre otras cosas he buscado la firma en piedra o mármol de que “no se subirán tarifas de impuesto en mi gobierno Dr. Mockus”, y no las he



encontrado, ¿hasta para esconder eso sirve un premio Nobel? Bendito país, maravilloso, esquilado pero redentor.

En la próxima entrega se abordarán los cambios generales, es decir, que afectan en general a personas naturales y jurídicas, pero ya en filigrana del asunto, donde empieza a perderse la capacidad de asombro. Hasta pronto.

“Nota: Este documento es una simple recopilación de información que no exime al usuario de consultar la norma. Antes de tomar decisiones consulte el Estatuto Tributario”.

“Prohibido reproducir total o parcialmente el contenido de esta circular para fines comerciales. Si su deseo es reproducirla con otros fines, debe citar la fuente”